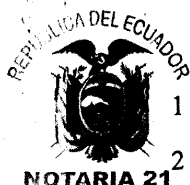




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA OBRASPRIVA S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....
.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
7 nueve de septiembre del dos mil diez, ante mi, Doctor MARCOS
8 NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón
9 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: ROBERTO
10 FERNANDO CABEZAS CABEZAS, soltero, estudiante; MARCIA PIEDAD
11 CABEZAS MORA, soltera, estudiante; Los comparecientes de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y
13 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con
15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
16 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:
17 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por
18 la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
19 tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL. PRIMERA:
20 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROBERTO
21 FERNANDO CABEZAS CABEZAS y MARCIA PIEDAD CABEZAS MORA
22 Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.-
23 Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará
24 OBRASPRIVA S.A. la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el
25 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:
26 OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización,
27 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
28 elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,

representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomesticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas;

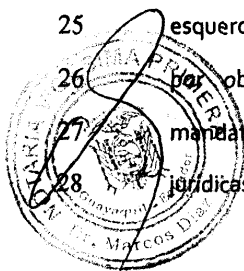
DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales



1 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas
2 de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en
3 internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
4 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos
5 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, CINCO.-
6 Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,
7 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
8 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
9 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
10 como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
11 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
12 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos
13 que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se
14 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica,
15 tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola,
16 en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de
17 cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de
18 edificios, aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de
19 refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de
20 Equipos y Maquinarias Industriales, Tarja, transferencia de carga y
21 consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de
22 combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador
23 portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
24 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
25 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de
26 aguas profundas; OCHO.- La compañía podrá dedicarse al diseño de
27 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para
28 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará

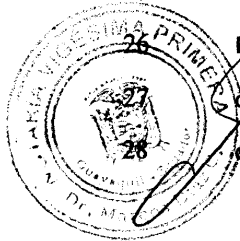
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; **DIEZ.**-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.**- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o



1 extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje
2 de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
3 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-**
4 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo
5 de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
6 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas
7 y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
8 telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos
9 de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por
10 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
11 televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.
12 Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de
13 películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje,
14 largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra
15 forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.-**
16 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones
17 de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a
18 la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario
19 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
20 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
21 **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes,
22 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
23 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
24 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a
25 los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de
26 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
27 constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de
28 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,

1 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá
2 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
3 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
4 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
5 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El
6 plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**
7 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
8 Registro del Cantón correspondiente.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio
9 principal de la compañía en el canton Milagro, Provincia del Guayas y podrá
10 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
11 exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
12 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de
14 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
15 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
16 nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
18 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
21 a) El señor **ROBERTO FERNANDO CABEZAS CABEZAS,** ha suscrito
22 **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO** acciones ordinarias, nominativas,
23 de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
24 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
25 ellas; b) La Señora **MARCIA PIEDAD CABEZAS MORA** ha suscrito
26 **DIECISÉIS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un
27 dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por
28 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de



1 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-

2 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y
3 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
4 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
5 Registro del Cantón correspondiente. El pago será hecho en numerario o
6 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**

7 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto
8 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El
9 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
10 órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La

11 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y
12 del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
13 estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las

14 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
15 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
16 de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
17 cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto
18 de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas

19 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
20 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
21 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
22 accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**

23 **Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente
24 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
26 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de
27 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
28 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes
2 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
3 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
4 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
5 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
6 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
7 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
8 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
10 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
11 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se
12 trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
13 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
14 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la
15 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
16 concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
17 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
18 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
19 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo
20 Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
21 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus
22 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
23 reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-
24 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente
25 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
27 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
28 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2010 11:00:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OBRASPRIVA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zaballos Murillo

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

No. 00-260008

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Milagro, 09 de Septiembre del 2010

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **OBRASPRIVA S.A.** Con un capital suscrito de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 200.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS

VALOR APORTADO

CABEZAS CABEZAS ROBERTO FERNANDO
CABEZAS MORA MARCIA PIEDAD

\$ 196.00
\$ 4.00

Total

\$ 200.00

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

SUC. MILAGRO

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA No 091630093-2
CABEZAS CABEZAS ROBERTO FERNANDO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
24 NOVIEMBRE 1981
001-0097-00097-2
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1982

ECUATORIANA***** V134382142
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEDRO FERNANDO CABEZAS PAZMAY
MARCELA PIEDAD CABEZAS HORA
MILAGRO 24/05/2003
24/05/2015

REN 0420812

232-0037

NÚMERO

CABEZAS CABEZAS ROBERTO FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTÓN

ZONA

0916300932

CEDULA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CABEZAS MORA MARCIA PIEDAD
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
05 JUN 0 1957
0275 03829 F
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1957



Marcia Piedad

ECUATORIANA***** V4343V4E4E
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEDRO CABEZAS PASMA
PIEDAD MORA ALVARADO
MILAGRO 24/09/2009
24/09/2001
1821591



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

029-0038 0905911780
NUMERO CÉDULA
CABEZAS MORA MARCIA PIEDAD

GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTÓN
MILAGRO ZONA
PARROQUIA

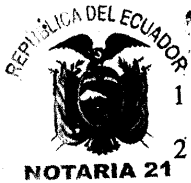


PRESENTE EN LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Generales
2009



documentos de Ley. Leida esta escritura de principio a fin, por mí el
Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario,
doy fe.

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Roberto F. Cabezas
ROBERTO FERNANDO CABEZAS CABEZAS

Ced. Ciud. No. 0916300932

Cert. de Vot. No. 232-0037

Marcia Cabezas Mora
MARCIA PIEDAD CABEZAS MORA

Ced. Ciud. No. 0905911780

Cert. de Vot. No. 029-0038

EL NOTARIO

[Signature]
DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

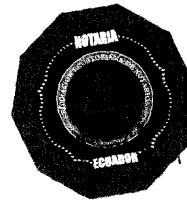


[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ABOGADO JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, Notario Encargado de la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo: **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0006394**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, el 20 de septiembre del 2010, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OBRASPRIVA S.A.**, otorgada en la Notaria Vigésimo Primera a mi cargo, el 9 de septiembre del 2010.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre del dos mil diez.-



ABOGADO JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
Notario Encargado de la Notaría XXI de Guayaquil



EN BLANCO

EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

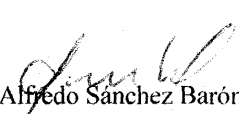
Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio:

2010— 3442

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3127 a 3138 con el número de inscripción 596 celebrado entre: ([CIA. OBRASPRIVA S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006394] de fecha [Veinte de Septiembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].
- 2.- Con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3127 a 3138 con el número de inscripción 595 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. OBRASPRIVA S. A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006394] de fecha [Veinte de Septiembre de Dos Mil Diez].


Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0022799

Guayaquil, 1 - 4 OCT 2010

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **OBRASPRIVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL